

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA ECOEFICIENCIA EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente dispositivo normativo tiene por objeto establecer disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público.

Artículo 2.- Finalidad

Las presentes disposiciones tienen por finalidad promover la gestión eficiente de los recursos, logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional; de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar social.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones son de aplicación obligatoria a todas las entidades de la administración pública previstas en el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- De las acciones del Ministerio del Ambiente

El Ministerio del Ambiente en el ejercicio de su rectoría en el sector ambiental, contribuye a la competitividad del país a través de la promoción de la Gestión de la Ecoeficiencia en el sector público, para lo cual desarrolla las siguientes acciones:

- a) Elaborar y proponer instrumentos técnicos-normativos para la implementación de Medidas de Ecoeficiencia, tecnologías limpias y el manejo adecuado de los residuos sólidos, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las entidades correspondientes.
- b) Promover la implementación de Medidas de Ecoeficiencia, tecnologías limpias e iniciativas para el manejo adecuado de los residuos sólidos, en las entidades de la administración pública.
- c) Elaborar y proponer instrumentos y metodologías que promuevan la educación y comunicación ambiental, en coordinación con las entidades competentes.
- d) Promover la cultura de ecoeficiencia, a través del consumo responsable y la minimización y segregación de los residuos sólidos para su valorización.
- e) Coordinar los mecanismos formales de registro y reconocimiento público de buenas prácticas ambientales del sector público.

Artículo 5.- Enfoques

Las presentes disposiciones se sustentan en el marco de los siguientes enfoques:

- a) Enfoque Ambiental. - Este enfoque persigue que se tomen en cuenta en las actividades y procesos la protección del ambiente y la conservación de los recursos. Asimismo, el desarrollo de prácticas relacionadas con la conservación de la biodiversidad, del suelo y el aire, el uso sostenible de la energía y el agua, la valoración de los servicios que nos brinda la naturaleza y los ecosistemas terrestres y marinos, la promoción de patrones de producción y consumo sostenibles con enfoque de economía circular, el manejo adecuado de los residuos sólidos, la adaptación al cambio climático y, finalmente, desarrollar estilos de vida sostenibles.



- b) Enfoque de Género. - El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan.
- c) Enfoque Intercultural.- Con este enfoque se busca establecer el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país.
- d) Enfoque basado en Derechos Humanos. - Comprende un conjunto de normas jurídicas nacionales e internacionales, principios éticos ejercidos individual e institucionalmente, así como políticas públicas aplicadas por el Estado que involucran a actores públicos y privados, empoderando a los/las titulares de los derechos en la capacidad de ejercerlos y exigirlos. Se concreta en actitudes que llevan a la práctica el ideal de la igual dignidad de todas las personas, promoviendo cambios en las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables. El enfoque basado en derechos humanos incluye los principios rectores sobre empresas y derechos humanos: proteger, respetar y remediar.
Este enfoque asume que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El enfoque se basa en las normas internacionales, desde las cuales se establecen estándares que permiten hacer operativa su protección y promoción. El enfoque basado en derechos humanos pone énfasis en identificar las variables o contenidos de los derechos, su titular y garante y la ruta de acceso que lo hace efectivo.
- e) Perspectiva de discapacidad. - Esta perspectiva evalúa las relaciones sociales considerando las necesidades e intereses de las personas con discapacidad; y considera la discapacidad como el producto de la interacción entre las deficiencias sensoriales, físicas, intelectuales o mentales de las personas y las distintas barreras que le impone la sociedad, abordando la multidimensionalidad de la problemática de exclusión y discriminación que las afecta y comprometiendo al Estado y la sociedad a tomar medidas para eliminarlas, con el fin de asegurar su participación en la sociedad de forma plena, efectiva, sin discriminación y en igualdad de condiciones.
- f) Enfoque intergeneracional. - La intergeneracionalidad es la relación que se da entre personas de diferentes generaciones o grupos etarios. Cada generación tiene experiencias, conocimientos, valores y patrones culturales en común y que los diferencian de otros grupos. De ese modo, el enfoque intergeneracional propone el respeto mutuo y la colaboración entre generaciones, fortaleciendo lazos afectivos, superando mitos y estereotipos atribuidos a la edad, propiciando espacios de intercambio, diálogo, valoración y aprendizaje entre las generaciones de adultos, personas adultas mayores, los y las adolescentes, los niños y niñas. En ese sentido, la finalidad de este enfoque es construir una sociedad para todas las edades, luchando contra las desigualdades por motivos de edad y mejorando las condiciones de vida de los grupos etarios vulnerables.
- g) Enfoque gerontológico. - El enfoque gerontológico alude a una perspectiva multidisciplinaria o integral de la persona adulta mayor. Es decir, que toma en consideración todas las dimensiones del ser humano (biológico, psicológico y social), así como también el estudio del impacto de las condiciones socioculturales y ambientales en el proceso del envejecimiento y en la vejez, las consecuencias sociales de tales procesos. De esa manera, el enfoque implica reconocer las diferencias particulares de este grupo etario y, por lo tanto, la necesidad de adecuar los servicios para garantizar su pertinencia, promoviendo una vejez digna, activa productiva y saludable.
- h) Enfoque de curso de vida. - Con este enfoque los resultados en salud, de las personas y la comunidad, dependen de la interacción de múltiples factores protectores y de riesgo a lo



largo de la vida de las personas. Así, cada etapa de vida influye sobre la siguiente. Los factores se refieren a características ambientales, biológicas, conductuales, psicológicas y acceso a servicios de salud. Este enfoque provee una visión comprehensiva de la salud y sus determinantes, que exhorta al desarrollo de servicio de salud y de otro tipo, centrada en las necesidades de las personas en el curso de su vida. La perspectiva del enfoque de curso de vida sirve como base para predecir escenarios futuros en la salud. Las trayectorias, la temporalidad, las transiciones, los períodos críticos, la interconexión de vidas y los efectos acumulativos conforman la plataforma conceptual para que, como parte de la evidencia científica disponible, se contribuya a modelar los escenarios de la salud y de vida, de la población residente en el país, principalmente de prevención, teniendo en cuenta las causas evitables.

- i) **Enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.-** Este enfoque permite analizar las características, condiciones específicas, así como las vulnerabilidades de este grupo etario, propias del curso de vida y su diversidad, con el propósito de diseñar e implementar las medidas necesarias, adecuadas y oportunas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, sin discriminación alguna, fomentando su participación activa en la sociedad y su empoderamiento como agente del desarrollo.

Artículo 6.- Definiciones

Para la aplicación de lo dispuesto en las presentes disposiciones, se deben considerar las siguientes definiciones

- 6.1. **Activación en ecoeficiencia.-** Actividad de interacción que se caracteriza por ser significativa, creativa y con sentido de oportunidad, que es dirigida a un público objetivo a fin de potenciar su emoción y atrapar su interés para la práctica de comportamientos ecoeficientes.
- 6.2. **Aparato sanitario ahorrador de agua.-** Comprende a los inodoros, duchas, lavatorios, lavaderos y urinarios que generan un bajo consumo de agua, permitiendo un ahorro al usuario, en comparación con otros productos con características similares. Asimismo, se incluye a las griferías ahorradoras de agua.
- 6.3. **Grifería ahorradora de agua.-** Griferías con dispositivos economizadores de agua, reducción de caudal u otros dispositivos para ahorro de agua.
- 6.4. **Áreas verdes.-** Son aquellas áreas o espacios verdes, capaces de sostener o en donde se pueden establecer toda clase de especies vegetales (plantas de cobertura, arbustos, macizos florales, palmeras, árboles, entre otros). En el caso de áreas verdes de dominio y uso público se encuentran los parques, plazas, paseos, alamedas, malecones, bosques naturales o creados, jardines centrales o laterales de las vías públicas o de intercambios viales y en general, y los aportes para recreación pública establecidos en las habilitaciones urbanas, los cuales se pueden encontrar habilitados o no y que están cubiertos o no de vegetación.
- 6.5. **Aspecto ambiental.-** Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el ambiente. La identificación de los aspectos ambientales es un proceso continuo, que determina impactos potenciales pasados, presentes o futuros, positivos o negativos, de las actividades de la organización sobre el medio ambiente; incluye también la identificación de situaciones potenciales legales o reglamentarias, o de negocios, que puedan afectar la organización; pueden incluir la identificación de impactos sobre la salud y la seguridad de las personas, y aspectos asociados a la evaluación de riesgos.
- 6.6. **Autoridad de gestión administrativa.-** Forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos



- Regionales por la Gerencia Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos, se denomina Gerencia General.
- 6.7. **Compras públicas sostenibles.**- Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y servicios públicos utilizando sus recursos de manera óptima a lo largo de toda su vida útil, de modo que se generen beneficios no solo para la organización sino también para la sociedad y la economía, minimizando al mismo tiempo los daños al ambiente.
 - 6.8. **Criterio de sostenibilidad.**- Es una característica o requisito del bien o servicio relacionado al desempeño ambiental, social o económico que busca eliminar, minimizar o controlar los efectos negativos en el ambiente y la sociedad, manteniendo la calidad del bien o servicio.
 - 6.9. **Cultura de ecoeficiencia.**- Conjunto de conocimientos, comportamientos, actitudes y experiencias que caracterizan a los miembros de una organización, relacionados con el uso eficiente de los recursos e insumos que utilizan durante sus actividades, y el manejo adecuado de sus residuos sólidos. Se refleja en las prácticas laborales de los servidores civiles.
 - 6.10. **Desempeño ambiental.**- Resultados medibles de la gestión que hace una organización de sus aspectos ambientales.
 - 6.11. **Desempeño económico.**- Resultados medibles relacionados con el valor monetario atribuido a las actividades o servicios de una organización.
 - 6.12. **Ecoeficiencia.**- Se define a la ecoeficiencia como el aspecto de la sostenibilidad que relaciona el desempeño ambiental de un proceso, bien y/o producto con el valor del mismo, considerando un enfoque de ciclo de vida.
 - 6.13. **Economía circular.**- Modelo económico sostenible en el que los productos y materiales se diseñan de tal manera que puedan ser reutilizados, remanufacturados, reciclados o recuperados y así mantenidos en la economía durante el mayor tiempo posible, junto con los recursos de los que están hechos, mientras que se evita o minimiza la generación de residuos, especialmente los peligrosos, y se previenen o reducen las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo significativamente al consumo y la producción sostenible.
 - 6.14. **Etiquetado de eficiencia energética (EEE).**- Información respecto del consumo de energía y el rango de eficiencia energética de los equipos energéticos, la cual debe ser contenida en una etiqueta, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Energía y Minas.
 - 6.15. **Equipos de impresión.**- Equipos tales como impresora, fotocopidora, escáneres, multifuncional, máquina de escribir eléctrica o electrónica, plotter, incluidos sus consumibles (cartuchos de impresión, tóner, entre otros).
 - 6.16. **Equipos de informática.**- Comprende a las grandes computadoras (servidores y otros equipos de centro de datos), computadoras personales de escritorio (incluye CPU, mouse, monitor y teclado así como las del tipo Todo en Uno – All In One, entre otros) computadoras portátiles (notebook, notepad, laptop), tabletas, disco duro externo, dispositivo electrónico para lectura de libros digitales, agendas digitales, calculadoras de mesa o de bolsillo. Otros aparatos para el almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.
 - 6.17. **Equipos de intercambio de temperatura.**- Comprende a los equipos de aire acondicionado, aparatos de calefacción eléctricos, aparatos de aireación, ventiladores eléctricos, radiadores eléctricos, otros aparatos de aire acondicionado y calefacción.
 - 6.18. **Equipos de telecomunicaciones.**- Comprende a los sistemas terminales de usuario, terminales de fax, terminales de telex, teléfonos fijos (alámbricos e inalámbricos), teléfonos móviles (celulares), Smart watch, contestadores automáticos, modem, routers, aparatos de navegación satelital móviles, aparatos eléctricos y electrónicos de los radares, antenas o equipos para transmisión de información, incluidos accesorios y



periféricos, otros aparatos eléctricos y electrónicos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

- 6.19. **Grandes electrodomésticos.**- Comprende a las refrigeradoras, congeladoras, otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos, lavadoras, secadoras, lavavajillas, deshumecedores, cocinas, hornos microondas, hornos eléctricos, campanas extractoras y otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos y equipos de intercambio de temperatura.
- 6.20. **Horario diurno.**- Período comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas.
- 6.21. **Horario nocturno.**- Período comprendido desde las 22:01 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- 6.22. **Materiales conexos.**- Materiales cuyo uso se encuentra generalmente asociado al uso de las hojas de papel: consumibles de los equipos de impresión (tintas y tóner).
- 6.23. **Medidas de ecoeficiencia en el sector público.**- Son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante la optimización en el uso de recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente, manteniendo o mejorando la calidad del servicio público. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado.
- 6.24. **Movilidad eléctrica.**- Referida al transporte terrestre que hace uso de uno o más motores eléctricos para generar la locomoción, compuesto por Vehículos Eléctricos (EV/BEV), Vehículos Híbrido Enchufables (PHEV) y Vehículos Eléctricos con Autonomía Extendida (REEV) u otros vehículos de transporte terrestre que obtienen toda o parte de su energía eléctrica de un sistema de almacenamiento de energía recargable.
- 6.25. **Pequeños equipos.**- Comprende a las tostadoras, freidoras, cafeteras, hervidores, cuchillos eléctricos, licuadoras, sangucheras, batidoras, procesadores de alimento, ollas de cocción, aparatos utilizados para cocinar, extractores de jugo, planchas, vaporizadores, aspiradoras, lustradoras y otros aparatos de limpieza y mantenimiento doméstico.
- 6.26. **Plantas xerófilas.**- Plantas adaptadas a la vida en zonas desérticas (inclusive semiáridas o semihúmedas) y en zonas con escasez de agua.
- 6.27. **Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).** - Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 6.28. **Residuos sólidos.**- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.
- 6.29. **Responsabilidad extendida del productor (REP).**- Enfoque por el cual los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes, tienen la responsabilidad del producto durante todo el ciclo de vida de éste, incluyendo las fases posindustrial y posconsumo, considerando las etapas de recolección de sus residuos, transporte, valorización y disposición final, de forma ambientalmente adecuada.
- 6.30. **Servidor civil.**- La expresión servidor civil se refiere a los servidores y servidoras del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, organizados en los siguientes grupos: funcionario público,



directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades de la administración pública, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

- 6.31. **Tecnologías limpias.**- Tecnologías aplicadas a los procesos y productos con la finalidad de reducir al mínimo la generación de residuos y usar las materias primas, recursos naturales y energía de una manera más eficiente, al mismo tiempo que contribuyen a proteger el ambiente, prevenir la contaminación y generar competitividad.
- 6.32. **Techo frío.**- Los techos fríos están hechos de materiales altamente reflectantes y emisores que permanecen más fríos que los materiales tradicionales durante las temperaturas máximas. La emisividad térmica contribuye a que los techos absorban menos calor y se mantengan más frescos que los materiales convencionales durante el clima pico de verano.
- 6.33. **Techo verde.**- Es una capa vegetal que crece en una azotea, brindan sombra, eliminan el calor del aire y reducen la temperatura de la superficie del techo y el aire circundante. El uso de techos verdes puede moderar el efecto de isla de calor, especialmente durante el día. Además, pueden reducir el uso de energía del edificio en un 0,7% en comparación con los techos convencionales.
- 6.34. **Telemetría.**- Tecnología que permite la medición remota de magnitudes físicas y el posterior envío de la información hacia el operador del sistema. En el caso de la telemetría vehicular, esta permite evaluar de manera remota el funcionamiento vehicular, como ubicación en tiempo real, monitoreo de ruta, fallas o averías, temperatura del motor, entre otras.
- 6.35. **Uso compartido de vehículos.** - Iniciativa para viajar con otras personas en un mismo vehículo, que se dirigen hacia un mismo trayecto, a fin de lograr el ahorro de combustible, disminuir el tráfico y reducir las emisiones de CO₂. También conocida como "carpooling".

TÍTULO II DE LA GESTIÓN DE LA ECOEFICIENCIA

CAPÍTULO I DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 7.- Etapas para la Gestión de la Ecoeficiencia

Las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) Planificación, 2) Implementación, y 3) Seguimiento y Evaluación; conforme a lo establecido en las presentes disposiciones.

Artículo 8.- Registro Nacional de Ecoeficiencia

El Ministerio del Ambiente administra el Registro Nacional de Ecoeficiencia (RENACE), el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), con el propósito de recopilar y sistematizar información sobre el consumo de recursos y los avances en la Gestión de la Ecoeficiencia de las entidades de la administración pública.

Artículo 9.- Evaluación de los resultados de la Gestión de la Ecoeficiencia

El Ministerio del Ambiente elabora y publica cada año, en su sede digital, el informe anual de ecoeficiencia, el cual contiene información de los avances y logros de la gestión pública en



materia de ecoeficiencia y el análisis de los resultados del desempeño de las entidades de la administración pública.

Artículo 10.- Control de la Gestión de la Ecoeficiencia

El Órgano de Control Institucional de cada entidad de la administración pública, es el encargado de llevar a cabo las acciones de control interno para el cumplimiento de las disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia establecidas en el presente dispositivo normativo, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para cautelar la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad.

CAPÍTULO II DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES

Artículo 11.- Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia

El Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa que realiza las siguientes funciones:

- a) Supervisar la implementación de las presentes disposiciones.
- b) Informar al titular de la entidad los resultados de la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia obtenidos del seguimiento y evaluación.

Artículo 12.- Comité de Ecoeficiencia

12.1 El Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa y realiza las siguientes funciones:

- a) Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- b) Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- c) Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- d) Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- e) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de la Ecoeficiencia.
- f) Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

12.2 La Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside; y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

12.3 El Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13.- Promotores de Ecoeficiencia

El promotor o la promotora de ecoeficiencia es aquel servidor o servidora que independientemente del cargo o puesto que ocupe, colabora proactivamente en la promoción de una cultura de ecoeficiencia. Realiza las siguientes funciones:



- a) Difundir, comunicar y promover, con pertinencia cultural y lingüística, buenas prácticas para la optimización del consumo de recursos y el manejo adecuado de los residuos sólidos en la entidad.
- b) Participar y apoyar en el proceso de desarrollo de una cultura de ecoeficiencia en la entidad.
- c) Reportar los resultados y oportunidades de mejora identificadas para la implementación de medidas de ecoeficiencia en la entidad.

Artículo 14.- De los servidores civiles y de los practicantes

Los servidores y servidoras civiles y personas bajo modalidades formativas de servicios tales como prácticas preprofesionales y prácticas profesionales de las entidades de la administración pública, cumplen las medidas de ecoeficiencia establecidas en las presentes disposiciones.

TÍTULO III DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN

Artículo 15.- Compromiso de Ecoeficiencia

Es el documento que establece los compromisos de la entidad de la administración pública y sirve como marco de referencia para la adopción de los objetivos y medidas de ecoeficiencia. Debe ser aprobada por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa y comunicada a sus servidores y usuarios.

Debe contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) Establecer el ámbito de aplicación
- b) Identificar, implementar y mejorar, de manera periódica, las medidas de ecoeficiencia en la entidad.
- c) Promover una cultura de ecoeficiencia en la entidad.

Artículo 16.- Diagnóstico de Ecoeficiencia

16.1 El Diagnóstico de Ecoeficiencia permite determinar la situación actual del consumo de los recursos utilizados por la entidad de administración pública en su sede principal y los locales bajo su administración, así como los rubros en los que es posible optimizar el consumo de recursos y minimizar la generación de residuos sólidos, sin afectar la calidad del servicio público, según la naturaleza, funciones e infraestructura de cada entidad.

16.2 El Diagnóstico de Ecoeficiencia debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Indicadores cuantitativos de consumo y gasto mensual de energía, agua, papel y materiales conexos, combustible, generación de residuos sólidos y cálculo de emisiones de dióxido de carbono (CO_{2eq}).
- b) Número de personas que prestan sus servicios a la entidad, independientemente de su régimen laboral o de contratación.
- c) Inventario de equipos de informática, impresión y telecomunicaciones, grandes electrodomésticos, pequeños equipos, sistemas de iluminación, griferías, aparatos sanitarios, flota vehicular, estaciones de reciclaje y/o contenedores para residuos.
- d) Análisis de cultura de ecoeficiencia.
- e) Identificación de medidas de ecoeficiencia que se encuentran implementadas en la entidad.
- f) Análisis de oportunidades de mejora e identificación de medidas de ecoeficiencia viables a ser implementadas por la entidad.



Artículo 17.- Plan de Ecoeficiencia

17.1 El Plan de Ecoeficiencia es el instrumento de planificación que permite identificar oportunidades de mejora y planificar estratégicamente la implementación de las medidas de ecoeficiencia, determinando los objetivos, metas, actividades y presupuesto necesarios, este último alineado al Plan Operativo Institucional, para una adecuada, eficaz y eficiente Gestión de la Ecoeficiencia. Se establece cada tres años, bajo el enfoque de mejora continua y es aprobado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa, mediante dispositivo legal.

17.2 El Plan de Ecoeficiencia contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Alcance
- b) Descripción de la entidad y el Comité de Ecoeficiencia
- c) Objetivos y metas
- d) Diagnóstico de ecoeficiencia
- e) Programación de acciones por cada componente (energía, agua, papel y materiales conexos, residuos sólidos, combustibles y cultura de ecoeficiencia)
- f) Presupuesto
- g) Seguimiento y evaluación

Artículo 18.- Directiva o lineamientos de Ecoeficiencia

Las entidades de la administración pública pueden aprobar directivas o lineamientos, a fin de asegurar la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia.

TÍTULO IV DE LA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

CAPÍTULO I BUENAS PRÁCTICAS PARA UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS

Artículo 19.- Uso eficiente de la energía

Las entidades de la administración pública establecen los mecanismos técnicos y organizacionales para la implementación de buenas prácticas para el uso eficiente de la energía, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas en lo que corresponda, las cuales son:

- a) Aprovechar la luz y ventilación natural en el lugar de trabajo, racionalizando, la iluminación artificial en horario diurno y de acuerdo a las necesidades institucionales, en horario nocturno, considerando los niveles de iluminación establecidos en el Código Nacional de Electricidad.
- b) Optimizar el uso de equipos de intercambio de temperatura de acuerdo a las indicaciones del fabricante. Los equipos de aire acondicionado se utilizan en ambientes que reúnan las condiciones de carga térmica y hermeticidad.
- c) Apagar los equipos eléctricos y electrónicos cuando no se tenga prevista su inmediata utilización. Los equipos deben configurarse para su apagado automático y/o modo ahorro de energía.
- d) Establecer e implementar programas de mantenimiento de los equipos e infraestructura de manera que se asegure su correcto funcionamiento y el uso eficiente de la energía. Se considera, como mínimo, la limpieza periódica de luminarias y de ventanas, y el mantenimiento preventivo de los equipos eléctricos y electrónicos.
- e) Realizar auditorías energéticas.



Artículo 20.- Uso eficiente del agua

Las entidades de la administración pública establecen los mecanismos técnicos y organizacionales para la implementación de buenas prácticas para el uso eficiente del agua, las cuales son:

- a) Establecer e implementar programas de mantenimiento de los dispositivos, aparatos sanitarios e infraestructura de manera que se asegure su correcto funcionamiento y la prevención de fugas.
- b) Establecer mecanismos para la comunicación de reportes de averías en griferías, aparatos e instalaciones sanitarias, así como cualquier otra forma de pérdida de agua. Asimismo, reparar inmediatamente la avería.
- c) Priorizar el uso de plantas de bajo consumo de agua en áreas verdes. Se prioriza el uso de especies xerófilas o nativas.
- d) Disponer el riego de áreas verdes en horas de baja intensidad solar, procurando el uso eficiente del agua.
- e) Hacer uso racional del agua en las griferías y aparatos sanitarios.
- f) Priorizar el lavado de vehículos en seco.

Artículo 21.- Uso eficiente de papel y materiales conexos

Las entidades de la administración pública establecen los mecanismos técnicos y organizacionales para la implementación de buenas prácticas para el uso eficiente de papel y materiales conexos, las cuales son:

- a) Evitar la impresión innecesaria de documentos, registros, comunicaciones electrónicas y similares y el uso innecesario de materiales conexos.
- b) Revisar los documentos preliminares en formato digital.
- c) Priorizar la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita.
- d) Imprimir los documentos por ambas caras de la hoja de papel, a excepción de aquellos que determine la entidad según las características del documento.
- e) Reutilizar las hojas de papel para escritura o la impresión de documentos de trabajo, siempre que estos sean indispensables, y utilizar la configuración de ahorro.
- f) Promover el escaneado de los documentos recibidos en mesa de partes, a fin de ser compartidos en formato digital a las dependencias que lo requieran, evitando el fotocopiado de los mismos.
- g) Realizar el mantenimiento de los equipos de impresión para su adecuado funcionamiento.
- h) Establecer un sistema de gestión documental, de acuerdo a las disposiciones brindadas por la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- i) Priorizar el uso de documentos electrónicos, así como la firma digital en reemplazo de documentos en soporte papel y la firma manuscrita respectivamente para la prestación de servicios y realización de trámites.
- j) Promover el desarrollo de reuniones digitales en lugar de presenciales.
- k) Llevar un registro mensual del suministro de hojas de papel y materiales conexos.

Artículo 22.- Uso eficiente de combustibles

Las entidades de la administración pública establecen los mecanismos técnicos y organizacionales para la implementación de buenas prácticas para el uso eficiente de combustibles, las cuales son:

- a) Establecer e implementar programas de mantenimiento de los vehículos y otros equipos que trabajan con combustibles, considerando las recomendaciones del fabricante, para prevenir posibles desperfectos.
- b) Planificar y optimizar las rutas de transporte de los vehículos en función de las necesidades operativas de la entidad, de modo que se minimicen los kilómetros recorridos para el ahorro de combustibles y la reducción de emisiones.



- c) Optimizar el uso de los sistemas de intercambio de temperatura de los vehículos de acuerdo a las indicaciones del fabricante.
- d) Promover el uso compartido de vehículos para el ahorro de combustibles y la reducción de la huella de carbono de los servidores. Salvo que las disposiciones sanitarias establezcan lo contrario.
- e) Promover la capacitación del personal encargado del manejo de vehículos en técnicas de conducción eficiente.

Artículo 23.- Gestión de residuos sólidos

Las entidades de la administración pública gestionan y manejan selectivamente los residuos sólidos generados por sus actividades priorizando su minimización y valorización, frente a la disposición final de los residuos, considerando las siguientes actividades y acciones:

- a) Minimizar la generación de residuos sólidos en la fuente, a través de estrategias, acciones preventivas, y establecimiento de procedimientos.
- b) Realizar la segregación de los residuos sólidos en la fuente, mediante la separación y agrupación de los residuos sólidos para facilitar su valorización o disposición final, considerando los criterios de segregación aprobados por la municipalidad.
- c) Contar con dispositivos de almacenamiento para la acumulación temporal de residuos sólidos, distribuidos estratégicamente en los ambientes trabajo, cumpliendo con el color o etiquetado de los recipientes conforme a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 900.058:2019. Gestión de Residuos Sólidos. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos, o su versión actualizada.
- d) Implementar espacios internos exclusivos para el almacenamiento temporal diferenciado de los residuos sólidos provenientes de los ambientes comunes de trabajo, previo a su recolección selectiva, asegurando la segregación de los mismos.
- e) Asegurar la valorización de los residuos sólidos aprovechables a través de las formas de valorización establecidas en la normativa sobre la materia.
- f) Asegurar la adecuada recolección selectiva de los residuos sólidos con operadores de residuos sólidos debidamente autorizados, municipalidades que presten el mencionado servicio o asociaciones de recicladores formalizados, que integran los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos no peligrosos municipales.
- g) Llevar el registro de los residuos sólidos aprovechables entregados para su valorización y/o disposición final.
- h) Asegurar que los concesionarios del servicio de alimentación realicen la segregación de sus residuos sólidos, asimismo, cuenten con espacio físico en la entidad, donde habiliten dispositivos para el almacenamiento temporal de sus residuos sólidos, considerando los criterios de segregación y almacenamiento señalados en los párrafos que anteceden, además deben promover la valorización de los mismos en tanto sea factible.
- i) Gestionar y manejar los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) conforme a lo establecido en la normativa sobre la materia.
- j) Los consumibles de los RAEE pueden ser entregados a los productores, comercializadores o distribuidores, en el marco del principio de Responsabilidad Extendida del Productor, manteniendo los registros correspondientes.

Artículo 24.- Compras públicas ambientalmente sostenibles

La contratación de bienes, servicios, obras y servicios públicos se realiza en observancia al principio de sostenibilidad ambiental y social, establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias o norma que la reemplace, pudiendo incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, con enfoque de economía circular, y sus medios de verificación en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento. Permite una mejor práctica en las compras públicas, la aplicación de las siguientes acciones:



- a) Para el requerimiento de servicios, las entidades de la administración pública pueden incorporar criterios sostenibles en los términos de referencia que permitan asegurar que durante su ejecución se realice un uso eficiente de recursos y materiales y se promueva la minimización y valorización de residuos sólidos.
- b) Para el requerimiento de bienes, las entidades de la administración pública pueden incorporar criterios sostenibles en las especificaciones técnicas que permitan optar por productos que, entre otros, utilicen recursos y fuentes de energía renovables, que no contengan o minimicen el contenido de sustancias tóxicas, que emitan bajas emisiones de gases de efecto invernadero en su uso, sean más duraderos, reparables y diseñados para ser reutilizables, fabricados con materiales que pueden ser fácilmente separados y/o reciclados, minimicen la generación de residuos, incorporen material reciclado en su composición, entre otros.
- c) Para la incorporación de criterios sostenibles en los expedientes técnicos de obra para construcción y/o remodelación de infraestructura, las entidades de la administración pública aplican, según corresponda, las disposiciones del Código Técnico de Construcción Sostenible o su versión actualizada o normas emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 25.- Acciones para promover una Cultura de Ecoeficiencia

Las entidades de la administración pública efectúan las siguientes acciones, considerando los enfoques establecidos en el artículo 5 de las presentes disposiciones:

- a) Realizar acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a sus servidores, practicantes y a toda persona que presta sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación, sobre las medidas de ecoeficiencia, así como el consumo responsable de bienes, priorizando la reducción del uso de plástico, en concordancia con el marco normativo en la materia.
- b) Difundir a sus servidores, practicantes y usuarios información, con pertinencia cultural y lingüística y condiciones de accesibilidad, relacionada al uso eficiente de la energía, agua, papel y materiales conexos y combustibles, a la adecuada segregación de sus residuos y la valorización de los mismos, así como el consumo responsable de los bienes. La difusión se realiza a través de material gráfico, redes internas, correo institucional, redes sociales, entre otros, y en los espacios donde se brinda atención a la ciudadanía.
- c) Desarrollar actividades tales como activaciones, ferias, campañas, celebraciones de fechas ambientales, concursos y otros orientados a llamar a la reflexión y acción sobre la importancia de practicar la ecoeficiencia.
- d) Promover el uso de medios de transporte sostenibles por los servidores civiles y practicantes, mediante el uso de bicicletas, movilidad eléctrica, entre otros. Se deben adecuar espacios para estacionamientos de bicicletas conforme a la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible o su versión actualizada.

CAPÍTULO II TECNOLOGÍAS LIMPIAS

Artículo 26.- Implementación de Tecnologías Limpias

26.1 Las entidades de la administración pública deben implementar lo siguiente:

- a) Reemplazo progresivo de lámparas y luminarias convencionales por aparatos más eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio de Energía y Minas. La iluminación en las oficinas debe cumplir con los requisitos mínimos



- establecidos en la Norma Técnica EM.010 "Instalaciones eléctricas interiores" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) o su versión actualizada.
- b) Sistemas de control multizonal que permitan ajustar la iluminación por sectores para satisfacer las necesidades de las oficinas y áreas de trabajo.
 - c) Dispositivos o sistemas que optimicen el uso de la energía.
 - d) Adquisición y/o reemplazo de equipos energéticos por tecnologías más eficientes de acuerdo a lo regulado por el Ministerio de Energía y Minas.
 - e) Aparatos sanitarios y griferías ahorradoras de agua.
 - f) Dispositivos ahorradores de agua en las griferías.
 - g) Uso de tecnologías digitales, interoperabilidad, identidad digital y datos para reducir el consumo de papel y aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión pública.
 - h) Sistemas eficientes para el riego de áreas verdes.

26.2 Las entidades de la administración pública, en función a sus necesidades operativas, disponibilidad de recursos y viabilidad técnica, implementan lo siguiente:

- a) Conversión de vehículos a sistemas de combustión dual para el uso de Gas Natural Vehicular (GNV), para entidades de la administración pública ubicadas en zonas donde existan concesionarios de distribución de Gas Natural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas. De no ser posible por razones técnicas y/o económicas, se contemplan alternativas para el uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP).
- b) Adquisición y/o reemplazo de la flota vehicular por tecnología energéticamente más eficiente que considere a la movilidad eléctrica. Se debe tener en consideración las facilidades para el acceso a infraestructuras de carga.
- c) Uso de energías renovables tales como sistemas fotovoltaicos, energía eólica, biomasa, entre otras.
- d) Uso de combustibles más eficientes en maquinarias, calderos, entre otros.
- e) Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas para su reuso.
- f) Utilización de aguas tratadas en el riego de áreas verdes.
- g) Implementar techos verdes o techos fríos a fin de contrarrestar las islas de calor.
- h) Uso de herramientas de sistema de telemetría y rastreo GPS (Sistema de Posicionamiento Global), que permita optimizar los recorridos y análisis de rendimiento de la flota vehicular.

TÍTULO V DE LA ETAPA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 27.- Seguimiento y evaluación

27.1. El Comité de Ecoeficiencia de cada entidad de la administración pública evalúa e informa al Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia sobre los resultados de la implementación de las medidas de ecoeficiencia, según lo siguiente:

- a) Trimestralmente, como mínimo, verifica el grado de avance del Plan de Ecoeficiencia, determina las oportunidades de mejora y establece las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Anualmente, realiza el balance anual del consumo y gasto mensual de sus recursos que considera como mínimo agua, energía, papel y materiales conexos, combustibles, valorización de residuos sólidos, respecto al año anterior.

27.2. Los resultados del literal a) y b) del numeral anterior, se publican en el portal web institucional de cada entidad de la administración pública.



Artículo 28.- Reporte de resultados al Ministerio del Ambiente

28.1 Las entidades de la administración pública, a través de sus oficinas generales de administración, o quien haga sus veces, reportan trimestralmente al Ministerio del Ambiente sus consumos y gastos mensuales de energía, agua, papel y materiales conexos, combustible, y la segregación de residuos sólidos, a través del RENACE, con carácter de declaración jurada y el sustento correspondiente, durante los veinte (20) primeros días hábiles siguientes al periodo de reporte.

28.2 Los documentos sobre la conformación del Comité de Ecoeficiencia, Compromiso de Ecoeficiencia, Plan de Ecoeficiencia, Directiva o Lineamiento de Ecoeficiencia, deben ser adjuntados al RENACE.

28.3 Las entidades de la administración pública, conforme a sus capacidades y recursos, ponen a disposición del Ministerio del Ambiente, a través de Plataforma Nacional de Gobierno Digital, los servicios de información necesarios para la mejora, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las medidas de ecoeficiencia. El intercambio de información se realiza mediante la interoperabilidad, conforme el marco legal vigente en gobierno digital, interoperabilidad y transformación digital.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Asistencia técnica

El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental, brinda la asistencia técnica para la aplicación de las presentes disposiciones.

SEGUNDA.- Reconocimientos

El Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones promueve el otorgamiento de reconocimientos para las entidades de la administración pública que implementen Medidas de Ecoeficiencia, mejores prácticas y tecnologías limpias.

TERCERA.- Guía de Ecoeficiencia para las entidades de la administración pública

El Ministerio del Ambiente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de las presentes disposiciones, aprueba mediante Resolución Ministerial la Guía de Ecoeficiencia para entidades de la administración pública.

CUARTA.- Comisión Multisectorial de Compras Pública Sostenibles

En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de las presentes disposiciones, se crea la "Comisión Multisectorial de Compras Públicas Sostenibles", mediante Resolución Suprema, presidida por el Ministerio del Ambiente el cual tiene por objeto el análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativa las Compras Públicas Sostenibles. En un plazo de dieciocho (18) meses, desde su conformación, la Comisión elabora y propone el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles.

QUINTA.- Promoción de criterios ambientalmente sostenibles en las compras públicas

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Producción, la Central de Compras Públicas (PERÚ COMPRAS) y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), promueven la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental, con enfoque de economía circular, en la adquisición de bienes y servicios.

SEXTA.- Datos abiertos en materia de ecoeficiencia

El Ministerio del Ambiente, en base a la información registrada en el Registro Nacional de Ecoeficiencia - RENACE, publica en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, como mínimo,



la lista de entidades que cumplen con las medidas de ecoeficiencia, datos sobre el consumo y gasto mensual de energía, agua, papel y combustible realizado por las entidades públicas, así como datos sobre sus avances en Gestión de la Ecoeficiencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Implementación de tecnologías limpias por las entidades de la administración pública

Las entidades de la administración pública, en un plazo máximo de tres (03) años, contados desde la entrada en vigencia de las presentes disposiciones, implementan las medidas señaladas en el numeral 26.1 del artículo 26 de la presente norma. Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la situación de emergencia sanitaria por el COVID - 19 decretada oficialmente por el gobierno nacional, lo dispuesto en la presente disposición entrará en vigencia una vez concluida la situación de emergencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los

